

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0170
Proceso: EXPROPIACIÓN.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Indíquese los nombres completos de los herederos determinados del causante Bernardo Munzón Bonilla y alléguese la prueba de la calidad de herederos en los términos del artículo 85 de Código General del Proceso, o deberá informarse si existe sucesión en curso, lo anterior teniendo en cuenta que se dirige la demanda contra personas determinados, pero no se especifica quienes son los legatarios.

2.- Apórtese con la demanda el certificado de instrumentos públicos del bien inmueble objeto de expropiación donde consten los titulares de derecho de dominio, el cual debe ser expedido con una antelación no superior aun (1) mes, nótese que el aportado data del 18 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3507a03604a1fa3e9ae178a98057f6a8c1a288f46673944b1421be4ff130ffce

Documento generado en 01/12/2020 04:06:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**